

PEMEX REFINACION

ACUERDO por el que se da a conocer la modificación del trámite PMXREF-00-002 Incorporación a la Franquicia Pemex.

Al margen un logotipo, que dice: Pemex Refinación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION DEL TRAMITE PMXREF-00-002 "INCORPORACION A LA FRANQUICIA PEMEX".

José Antonio Ceballos Soberanis, Director General de Pemex Refinación, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II y 11 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en atención a lo dispuesto por los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos; 14 fracción I y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, 15, y 69 Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y del ACUERDO por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica Pemex Refinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 28 de julio de 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se establecen las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que Pemex Refinación comunicó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la modificación del Trámite PMXREF-00-002_“Incorporación a la Franquicia Pemex”; la revisión de requisitos de información y documentos para atender con mayor oportunidad, seguridad y claridad a los interesados en incorporarse a la Franquicia Pemex. En respuesta a ello la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen total final de fecha 13 de febrero de 2009 con la finalidad de que el Organismo continúe con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 15, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su primer párrafo que la Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley;

Que el artículo 69-Q del mismo ordenamiento legal establece que los organismos descentralizados no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 69-M y 69-N de dicha Ley, Pemex Refinación entregó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el Trámite PMXREF-00-002_“Incorporación a la Franquicia Pemex”; la que lo inscribió en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y

Que Pemex Refinación dio a conocer el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica a Pemex Refinación el lunes 28 de julio de 2003, a través del Diario Oficial de la Federación; se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION DEL TRAMITE PMXREF-00-002 “INCORPORACION A LA FRANQUICIA PEMEX”

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el punto 6 de la información requerida en la solicitud de incorporación a la Franquicia Pemex para aclarar la clasificación del predio, área, zona o mercado que se atiende, en la cual se construye la Estación de Servicio o de Autoconsumo para quedar como sigue:

6.- El predio, área, zona o mercado que se atiende, en el que se solicita construir la Estación de Servicio o de Autoconsumo, se identifica como urbano, carretera, rural, marina pesquera, marina turística, especial, provisional y dentro de instalaciones de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el punto 7 de la información requerida en la solicitud para incluir las coordenadas geográficas del predio en el que se construirá la Estación de Servicio, para quedar como sigue:

7.- Información general del predio en donde se construirá la Estación de Servicio o de Autoconsumo, señalando: domicilio, superficie del predio en metros cuadrados y dimensión del frente principal en metros lineales (para predios fuera de poblaciones indicar poblaciones de menos de cinco mil habitantes y caminos y carreteras que los unen), y las coordenadas geográficas en grados decimales de acuerdo con el Datum WGS84 zona 11.

ARTICULO TERCERO.- Se eliminan los puntos 9 y 10 de la información requerida en la solicitud sobre el distanciamiento de la Estación de Servicio respecto a escuelas, hospitales, instalaciones recreativas, líneas o estaciones de transportes a un radio de 15 metros, plantas de almacenamiento de gas L.P. a 100 metros o existencia de ductos de Pemex, torres de alta tensión o subestaciones eléctricas a un radio de 30 metros; así como la información general de la zona: Tipo de zona, servicios municipales y medios de comunicación existentes. Por lo que sólo prevalece el Anexo 2 de la solicitud denominado "Carta de Manifestación de cumplimiento a elementos restrictivos", que se basa en el cumplimiento de distancias previstas en disposiciones, criterios, normas y reglamentos que emiten las autoridades.

ARTICULO CUARTO.- Se modifica el punto 3 de la documentación que debe anexarse a la solicitud para señalar que las personas morales u organizaciones que no tengan prohibición legal para la realización de actos mercantiles acreditarán la constitución de la misma, respectivamente, de acuerdo con la disposición legal que le sea aplicable, para quedar como sigue:

3. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente según la ley aplicable a la sociedad u organización de que se trate y siempre que no exista prohibición legal para la celebración de actos de naturaleza mercantil. En el acta constitutiva de la sociedad mercantil que tenga por objeto principal la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites, lubricantes y aditivos de cualquier marca a través de Estaciones de Servicio, deberá contar, asimismo, con cláusula de exclusión de extranjeros, y la obligación de avisar a Pemex Refinación sobre la admisión de nuevos socios y la modificación de la estructura accionaria o de capital en un plazo no mayor a 15 días antes de que ocurra este supuesto, para lo cual el Franquiciatario presentará una solicitud de actualización ante Pemex Refinación sobre la información que originalmente le presentó y anexará copia certificada del libro de registro de socios y/o del acta de asamblea extraordinaria de la sociedad; así como el documento correspondiente para acreditar la nacionalidad y la manifestación sobre la participación en otras Estaciones de Servicio. Lo anterior no aplica para Estaciones de autoconsumo.

ARTICULO QUINTO.- Se modifica el punto 4 de la documentación que debe anexarse a la solicitud para señalar que los interesados podrán acreditar la propiedad o posesión del predio conforme a lo establecido en el Código Civil Federal, u otra legislación aplicable, para quedar como sigue:

4.- Acreditar la propiedad o posesión del predio de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, o la legislación aplicable al caso concreto. La escritura pública correspondiente tendrá que estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en el Registro correspondiente conforme a la legislación aplicable, y en el caso de contratos deberán ser ratificados en contenido y firma ante notario público.

ARTICULO SEXTO.- Se elimina el punto 6 de la documentación que se debe anexar a la solicitud respecto al plano de población.

ARTICULO SEPTIMO.- Se modifica el punto 11 de la documentación que debe anexarse a la solicitud a efecto de que los interesados presenten el permiso de acceso carretero emitido por la autoridad competente y, de ser el caso, la autorización del concesionario, para Estaciones de Servicio que tengan entradas y salidas sobre carreteras, para quedar como sigue:

11.- Permiso correspondiente de la autoridad competente y, de ser el caso, autorización del concesionario, para acceso a Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de vías carreteras.

ARTICULO OCTAVO.- Se elimina el punto 12 de la documentación que se debe anexar a la solicitud sobre la anuencia de Caminos y Puentes Federales para operar la Estación de Servicio.

ARTICULO NOVENO.- Se elimina el punto 13 de la documentación que debe anexarse a la solicitud respecto a la Constancia expedida por la Cámara Nacional de Transporte de Pasajeros o de Transporte de Carga a la que pertenece para las Estaciones de Autoconsumo.

ARTICULO DECIMO.- Se elimina el punto 20 de la documentación que debe anexarse a la solicitud respecto al Acuerdo que regirá la aplicación de descuentos para Estaciones de Servicio y Estaciones de Autoconsumo en operación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se elimina el punto 21 de la documentación que debe anexarse a la solicitud respecto a la Fianza a favor de Pemex Refinación para garantizar los trabajos de remodelación para Estaciones de Servicio y Estaciones de Autoconsumo en operación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se modifica el punto 1 y se eliminan los puntos 2 a 4 de las Observaciones del trámite respecto al detalle del plazo que tienen los interesados para el desarrollo del proyecto de construcción de la Estación de Servicio o de Autoconsumo, para quedar como sigue:

1.- El interesado contará con un plazo de 365 días naturales para construir la Estación de Servicio o de Autoconsumo. Dicho plazo correrá desde que acusa de recibida la resolución de la solicitud y hasta la asignación de número de la Estación de Servicio.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se modifican los criterios 1 a 3 de los Criterios de resolución del trámite PMXREF-00-002 "Incorporación a la Franquicia Pemex"; con el objeto de precisar su contenido, y se incorporan los criterios 4 a 6, para quedar como siguen:

1. Que el interesado, los socios o el representante legal de la persona moral u organización que realiza el presente trámite no hayan sido sentenciados por la autoridad competente por delitos contra la salud o patrimoniales o haya incumplido compromisos o incurrido en prácticas comerciales fraudulentas (vender combustible no suministrado por Pemex Refinación o por Distribuidor autorizado para suministrar a la Estación de Servicio o de Autoconsumo, robado o contaminado, no cubrir adeudos vencidos, entre otros) contra Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios.

2.- Que el interesado, los socios o el representante legal de la persona moral u organización que realiza el presente trámite hayan incumplido con las obligaciones pactadas en los contratos de Franquicia y Suministro que se tengan celebrados con Pemex Refinación.

3. Que el predio en el que se construirá la Estación de Servicio o de Autoconsumo no se encuentre comprendido dentro de las áreas clasificadas o de riesgo conforme a la NOM-SECOFI-001 "Instalaciones eléctricas" vigente o la que la sustituya; la superficie requerida y/o el frente principal no cumpla con las medidas establecidas en el Programa Simplificado para el Establecimiento de Estaciones de Servicio.

4. Si el predio en el que se construirá la Estación de servicio o Autoconsumo no cuenta con la anuencia de la autoridad correspondiente cuando se localice próximo a Plantas de recibo y/o distribución de energéticos o derivados del petróleo y centros de distribución de energía que se consideren estratégicos para el país.

5. Que los interesados no presenten completa y con las formalidades exigidas la documentación para el desahogo del presente trámite.

6. El interesado presta sus servicios en Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Organismos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se modifica el apartado de Información adicional que se da al trámite PMXREF-00-002_ "Incorporación a la Franquicia Pemex", para ampliar el alcance de información a todos los aspectos requeridos en el mismo y no sólo en lo que se refiere a las cuotas de la Franquicia Pemex, para quedar como sigue:

Para mayor información acerca de los requisitos que los interesados deben cumplir ante Pemex Refinación relacionadas con la incorporación a la Franquicia Pemex, así como de los gastos, inversiones, costos y erogaciones a cubrir por la construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicio o de Autoconsumo, y en general de las obligaciones derivadas de los Contratos de Franquicia y Suministro, se sugiere consultar el portal www.franquiciapemex.com

ARTICULO UNICO.- Como resultado de la revisión de otros aspectos de la ficha del trámite PMXREF-00-002 "Incorporación a la Franquicia PEMEX" se modifica lo siguiente:

A.- Se reclasifica el trámite PMXREF-00-002 "Incorporación a la Franquicia PEMEX" de la categoría 1 "Entregar información, a efecto de cumplir con una obligación" para que se clasifique con el numeral 4 "Entregar información, a efecto de obtener un beneficio", es decir, la Franquicia PEMEX.

B.- En la pregunta ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?, sustituir la referencia actual por el siguiente texto: "Que los particulares no tendrían certeza jurídica respecto al formato, información y documentos que se requieren para incorporarse a la Franquicia Pemex."

TRANSITORIO

UNO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de octubre de 2009.- El Director General de Pemex Refinación, **José Antonio Ceballos Soberanis**.- Rúbrica.

(R.- 296075)